

Ayuntamiento de Alzira
Cultura

Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre aprobación definitiva del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ANUNCIO

Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31, de fecha 7-02-2011, sobre la aprobación inicial del Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2011, a los efectos del trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y no habiéndose presentado, dentro del plazo de 30 días, reclamaciones ni sugerencias al citado Reglamento, es por lo que ha quedado aprobado definitivamente y a los efectos de su entrada en vigor se procede a la publicación íntegra de su texto que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTICULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Alzira y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 22 de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, en relación con los artículos 4.1.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones deportivas municipales.

Será también de aplicación a las instalaciones deportivas municipales cuya gestión y administración corresponde a la sociedad mercantil local INSTALACIONES DEPORTIVAS ALZIRA S.A., en todo aquello que no sea contrario a sus Estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y administración.

ARTICULO 2.

Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público afectas al servicio público del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

ARTICULO 3.

Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, las medioambientales, de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales. En caso contrario se adaptarán las que así lo requieran en el espacio de tiempo más breve posible.

ARTICULO 4.

Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso a que estén destinadas y el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, aprobadas por el órgano municipal competente.

Las Instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación deportiva municipal.

Las Instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

ARTICULO 5.

El pago de la tasa para poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezca en la Ordenanza Municipal vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente.

Los usuarios de deporte libre, podrán realizar el alquiler de las horas previstas para este tipo de actividad, en las mismas instalaciones deportivas y durante el período en que permanezcan abiertas, en el Departamento de Deportes y a través de los sistemas telemáticos que tenga en funcionamiento el Ayuntamiento de Alzira, en aplicación de lo dispuesto en la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónicos de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El abono deberá de realizarse con antelación a la utilización de la pista. No se admitirá la reserva telefónica. Asimismo tendrá que realizarse dentro de la misma semana en que se desee usar la instalación.

Son usuarios de deporte libre aquellas personas físicas y jurídicas que hacen uso de las instalaciones deportivas para su propio disfrute, al margen del deporte oficial y federado.

La utilización por clubes y entidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales, como medida de fomento del deporte local, se rige por las disposiciones específicas contenidas en el capítulo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, en todas las Instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Alzira, indicativo de los siguientes extremos:

- a) Denominación de la instalación.
- b) La titularidad municipal de la instalación y, en su caso, de la explotación.
- c) Licencia municipal si fuera exigible por la normativa vigente.
- d) Características técnicas de la instalación y de su equipamiento.
- e) Aforo máximo permitido.
- f) Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- g) Nombre y titulación de las personas que prestan servicios en ella.
- h) Los precios públicos vigentes.
- i) Normas de uso y funcionamiento.
- j) Cobertura de riesgos.
- k) Cualesquiera otras circunstancias que se exijan por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la Ley autonómica 4/1993, de 20 de diciembre.

ARTICULO 7.

Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.

ARTICULO 8.

El Ayuntamiento de Alzira, a través del Departamento de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar debidamente el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

ARTICULO 9.

El Ayuntamiento de Alzira, a propuesta del Departamento de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil,

permanente o no, realizada con cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva o social que acceda al uso por cualquier circunstancia de las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 10.

El Departamento de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene la facultad para negar el acceso y expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada algunas de las normas contenidas en este Reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

ARTICULO 11.

En todas las instalaciones cubiertas se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, en todas las instalaciones deportivas el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

ARTICULO 12.

En las pistas deportivas, no se permitirá la práctica de otras actividades deportivas, que no se correspondan con las características propias de la instalación.

En general no se permitirá la práctica de actividades que puedan deteriorar los elementos propios de las pistas y de las distintas actividades deportivas.

No se permite la manipulación por parte de los usuarios de los elementos propios de las pistas.

Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal encargado de la misma.

ARTICULO 13.

Está prohibido en todo el recinto:

- 1.- Introducir perros u otros animales.
- 2.- La presencia y circulación de bicicletas, patines o monopatines, salvo en los espacios habilitados y para los usos autorizados.
- 3.- Los recipientes de vidrio.
- 4.- Comer en el interior de los vestuarios.
- 5.- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

ARTICULO 14.

Se entiende por horario tipo de la instalación aquel tiempo en el que normalmente y con carácter general permanecerá abierta al público y en funcionamiento y para los usos preferentes que se establezcan, salvo los supuestos de utilización excepcional que se puedan programar.

HORARIO TIPO DE LOS PABELLONES CUBIERTOS

De lunes a viernes:

- De 9 a 13 horas.

Utilización prioritaria para actividades docentes de colegios o de promoción.

- De 18,00 a 19,30 horas.

Prioridad para grupos de las Escuelas Deportivas Municipales. Prioridad, no exclusiva para grupos de iniciación deportiva.

- De 19,30 a 22 horas.

Prioridad para entrenamientos de deporte federado de competición. Prioridad, no exclusiva para deporte de competición no federado y grupos de deporte libre.

- De 22 a 24 horas.

Competiciones a nivel local sin registro federativo y grupos de deporte libre.

- A las 24,30 horas, cierre de la instalación.

Sábados:

- De 9 a 13 horas.

Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales. Prioridad no exclusiva para partidos de deporte federado.

- De 16 a 20,00 horas.

Partidos de competiciones oficiales de deporte federado.

Domingos y festivos:

Con autorización previa del Departamento de Deportes
De 9 a 15 horas (Tardes cerrado).

Partidos de competiciones de deporte federado.

ARTICULO 15.

El horario general de uso y funcionamiento de las pistas deportivas al aire libre será el siguiente:

-- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Mañana: De 08,00 a 13,00 horas.

Tarde: De 16,30 a 22,00 horas.

-- Sábado.

Mañana: De 09,00 a 13,00 horas.

Tarde: De 16,00 a 20,00 horas.

-- Domingo. De 09,00 a 13,00 horas

ARTÍCULO 16.

La gestión de las Instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican a continuación.

Las instalaciones deportivas municipales se gestionan de forma directa: bien por el propio Ayuntamiento de Alzira a través del Departamento de Deportes; a través de la sociedad mercantil local Instalaciones Deportivas Alzira S.A., aquellas instalaciones incluidas en su ámbito de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de los Estatutos por los que se rige esta entidad; o bien mediante cualquiera de las otras formas de gestión establecidas en el artículo 85.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser gestionadas también indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos.

En los supuestos de gestión indirecta, el Departamento de Deportes ejercerá, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades administrativas que prevé el ordenamiento vigente a efectos de control y supervisión de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

La persona o entidad responsable de la gestión de una instalación deportiva municipal podrán proponer normas de régimen interior, de aplicación exclusiva a dicha instalación, que desarrollen lo establecido en este Reglamento, y cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento de Alzira. En ningún caso las normas de régimen interior podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento.

Una vez aprobadas, las normas de régimen interior estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

ARTÍCULO 17.

La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en el artículo 198 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

ARTICULO 18.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales, supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO 2.- PLAN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.

ARTICULO 19.

Como medida de fomento del deporte local, el Ayuntamiento de Alzira autorizará el uso de las instalaciones deportivas municipales

a los clubes y entidades federadas, para partidos de competición y entrenamientos, con sujeción a las normas que siguen a continuación y a la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 20.

La temporada deportiva se extiende al periodo comprendido desde el mes de septiembre hasta el mes de mayo del año siguiente, o finalización de la competición deportiva. El Ayuntamiento comunicará a los clubes la fecha de apertura de las instalaciones, una vez estén en óptimas condiciones de uso.

La prórroga de utilización durante el mes de junio deberá contar con la aprobación del Departamento de Deportes. La autorización de uso tiene un carácter temporal que no puede sobrepasar este periodo.

La solicitud de uso de las instalaciones deportivas Municipales se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará en las mismas instalaciones o en las oficinas del Departamento de Deportes.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alzira, suscrita por el Presidente o representante legal de la entidad.

ARTICULO 21.

Podrán solicitar su utilización Clubes, Agrupaciones, Federaciones y Asociaciones de carácter deportivo legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 15 de junio. En los diez días siguientes, el Departamento de Deportes elaborará una Propuesta de Uso, atendiendo a las solicitudes presentadas y espacios disponibles, con sujeción a criterios técnicos y en función de la categoría y número de equipos de cada club y del número de socios y participantes en la actividad.

Para las actividades deportivas de las fiestas patronales de San Bernardo, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 15 del mismo mes.

ARTICULO 23.

Con carácter general, se establecen las siguientes limitaciones para entrenamientos:

Competición de carácter interterritorial: 3-4 horas semanales.
Competiciones nivel autonómico: 2-3 horas semanales.
Competiciones nivel local y provincial: 1-2 horas semanales

ARTICULO 24.

El Departamento de Deportes, ante la proliferación de solicitudes de deportes masificados, favorecerá la ubicación de deportes minoritarios, (voleibol, hándbol, baloncesto, fútbol-sala), siempre que ello sea posible, en base a criterios de calidad, categoría y promoción.

ARTICULO 25.

A finales de junio se convocará una reunión con las entidades solicitantes de autorización de uso de instalaciones, con el fin de estudiar la propuesta de Plan de Uso, plantear posibles modificaciones y alternativas y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios y espacios que se asignan en principio a cada club, lo que se materializará en el denominado Plan de Uso de las instalaciones deportivas municipales de cada temporada deportiva.

En caso de ser necesario se confeccionará una lista de espera para aquellas entidades que no puedan acceder a la instalación.

Esta reunión será coordinada por el Concejal Delegado de Deportes y por el Gestor Deportivo.

Una vez aprobado el Plan de Uso, se confirmará a cada entidad por escrito el espacio y tiempo concedido, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general vigente para las instalaciones deportivas municipales.

El Plan de Uso se elaborará teniendo en cuenta la utilización que se requerirá para el desarrollo de los juegos deportivos escolares, escuelas deportivas y otros programas deportivos y de salud municipales, así como uso para clases de gimnasia por los centros escolares, etc...

ARTICULO 26.

En cada instalación deberá figurar en el Tablón de Anuncios el Plan de Uso y el Programa de Competición Semanal.

ARTICULO 27.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar a una autorización, deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

ARTICULO 28.

La no utilización y la infrautilización podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la autorización de uso en la temporada en curso.

ARTICULO 29.

La autorización de uso queda supeditada a otras posibles autorizaciones de carácter excepcional, para actos o competiciones, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dichas circunstancias deba suspenderse el horario concedido. No obstante siempre que sea posible, deberá de comunicarse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTICULO 30.

Los equipos podrán acceder al vestuario, quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición media hora antes del inicio del mismo.

Si por cuestiones ajenas al Ayuntamiento, alguno de los equipos no se presentase a la competición y transcurrido el horario reglamentario establecido para cada competición, se dará por concluido el encuentro y por tanto quedará suspendida la autorización de uso.

ARTICULO 31.

La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales para entrenamiento, deberá de estar supervisada en cada grupo, por el monitor o entrenador correspondiente, no admitiéndose a ningún grupo sin la persona responsable del mismo.

ARTICULO 32.

Los acompañantes de los equipos durante el entrenamiento, no podrán estar presentes en la zona de juego.

ARTICULO 33.

Las entidades deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales, aceptarán las presentes normas y se comprometerán a su cumplimiento.

CAPÍTULO 3.- NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

ARTÍCULO 34.

El horario específico de la pista de atletismo, con carácter general, será el siguiente:

-- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Mañana: De 08,00 a 13,00 horas.

Tarde: De 16,30 a 22,00 horas.

-- Sábado.

Mañana: De 09,00 a 13,00 horas.

Tarde: De 16,00 a 20,00 horas.

-- Domingo. De 09,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 35.

La instalación deportiva y su equipamiento ha de ser utilizada para los fines previstos. Cualquier utilización para otros usos, debe de tener la correspondiente autorización especial.

ARTÍCULO 36.

Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles, es decir, las calles siete y ocho.

ARTÍCULO 37.

Se utilizará el adecuado calzado para atletismo. Se recomienda el uso de zapatillas de clavos de hasta 6 mm., zapatillas de suela convencionales de suela lisa y vestimenta deportiva conveniente. En competición oficial regirá la normativa de la Real Federación Española de Atletismo.

ARTÍCULO 38.

Antes de acceder a la pista se comprobará que el calzado se encuentre limpio a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para la pista.

ARTÍCULO 39.

No se permite la entrada de animales, excepto perros guía para personas con deficiencia visual.

ARTÍCULO 40.

No se permite pisar la cuerda o borde perimetral de aluminio de la pista.

ARTÍCULO 41.

Está prohibido tirar piedras, tierra, arena o cualquier otro objeto o sustancia que pueda dañar la pista.

ARTÍCULO 42.

Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas en los horarios que se indicarán convenientemente.

ARTÍCULO 43.

No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.

ARTÍCULO 44.

No se podrá pisar las pistas con zapatillas de fútbol, rugby o zapatos de calle con tacón.

ARTÍCULO 45.

Podrán utilizar la calle ocho, en desplazamientos en carrera, nunca paseando, ya que para ello está la pista de cross o el borde exterior de esta calle ocho.

ARTÍCULO 46.

Los niños no podrán acceder a las pistas ni al campo de césped, excepto cuando sea un grupo organizado acompañado de su entrenador y previa autorización.

ARTÍCULO 47.

Los atletas que realicen lanzamientos deberán extremar la precaución y ser prudentes para evitar accidentes, y estarán prohibidos si no se realizan en el horario asignado, debiéndose ocuparse además los lanzadores de cuidar el césped lo máximo posible, tapando los posibles desperfectos ocasionados en el césped, una vez terminada la sesión. Así mismo delimitarán la zona de lanzamientos con conos visibles para los demás usuarios.

ARTÍCULO 48.

Los usuarios que realicen saltos de longitud o triple salto, han de procurar evitar sacar arena del foso. Si ocurriese, se les facilitará material para dejar la zona en perfecto estado.

ARTÍCULO 49.

Esta prohibido fumar en la zona de influencia de la pista de atletismo.

ARTÍCULO 50.

No se puede acceder a la instalación con envases de vidrio, rígidos o bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 51

No se puede acceder a la instalación con frutos secos, envasados y con cáscara.

ARTÍCULO 52.

Los acompañantes no podrán acceder a ningún espacio deportivo, salvo a la zona de gradas.

ARTÍCULO 53.

Las calles uno y dos estarán cerradas al uso general. Estarán reservadas para series cronometradas, nunca para el trote.

ARTÍCULO 54.

Las calles tres y cuatro estarán destinadas a todo tipo de series sin cronometrar y en contrarrecta.

ARTÍCULO 55.

Las calles cinco y seis estarán destinadas para técnica y vallas.

ARTÍCULO 56.

Las calles siete y ocho estarán destinadas a fondistas y marchadores.

ARTÍCULO 57.

Las series mayores y menores de 100 m., sin cronometrar, se realizarán en contrarrecta.

ARTÍCULO 58.

El foso derecho se usará para entrenamientos.

ARTÍCULO 59.

El foso izquierdo se usará para competiciones.

ARTÍCULO 60.

En los fosos está prohibido el lanzamiento de peso.

ARTÍCULO 61.

La dirección de carrera de la pista será obligatoria, dejando la cuerda a la izquierda y debiéndose comprobar antes de entrar a pista que no se molestará a ningún atleta que esté corriendo, saltando o lanzando en ese momento.

ARTÍCULO 62.

En el horario reservado a lanzamientos largos (de 18:30 a 21:30 h. los lunes y miércoles), está totalmente prohibido entrar en el campo de césped.

ARTÍCULO 63.

Los lanzamientos largos, que implican peligro para los demás usuarios, se realizarán con el entrenador presente y con el uso restringido, realizándose en el horario señalado anteriormente.

ARTÍCULO 64.

En los entrenamientos no se autorizará a más de 90 personas en pista simultáneamente. Esta norma no regirá para las competiciones.

Alzira, 16 de marzo de 2011.—La alcaldesa, p.d., Eliseo Candela Huerta.

2011/9757